



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
3011-2016-R-UNA
Resolución Rectoral N°:



Puno, 19 de agosto del 2016

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 966-2016-SG-UNA de fecha 12 de agosto del presente año, emitido por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario sobre la aprobación del Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa de Tesis; y,

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece los fines de la educación universitaria, dentro de los cuales considera la investigación científica y tecnológica;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 48° dispone que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, por su parte, el Estatuto Universitario en su Art. 64° la misión de investigación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es comprender, producir, desarrollar y difundir el conocimiento científico que orienta el quehacer científico, tecnológico, cultural, económico y social, para diseñar propuestas que permitan resolver problemas que afrontan nuestra región y el país; por tanto, en virtud del Art. 71° del mismo cuerpo normativo el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel, después del rectorado de la UNA, en el ámbito de la investigación. Está encargado de organizar, coordinar, orientar y supervisar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas;

Que, en cumplimiento a las normas antes mencionadas y acorde con las funciones establecidas del Vicerrectorado de Investigación, remite la propuesta del Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa de Tesis de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, solicita su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, en atención a lo expuesto y estableciendo que la investigación es función de las universidades y debe ser difundida en la comunidad académica para la generación de conocimientos; el Honorable Consejo Universitario en sesión Extraordinaria del 11 de agosto del 2016, aprobó el Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa de Tesis, propuesto por el Vicerrectorado de Investigación;

Que, los acuerdos adoptados por éste Órgano de Gobierno se han establecido conforme a la Ley Universitaria que dotan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en cuyo marco debe obedecer su actuación, ésta autonomía implica el reconocimiento y ejercicio de todos y cada uno de los derechos que prescribe la norma, todo en ello en virtud del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente Resolución; y,

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos el **Reglamento de Presentación, Dictamen de Borradores y Defensa de Tesis**, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en un total de seis (06) páginas.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
3011-2016-R-UNA
Resolución Rectoral N°:



-2-

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina Universitaria Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RÉCTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico e Investigación
 - * Oficinas Generales: OCI, OGAJ, OGPD.
 - * Oficinas: Universitaria Académica
 - * Facultades
 - * Archivo/2016
- fbv.



REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN, DICTAMEN DE BORRADORES Y DEFENSA DE LA TESIS

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento norma la presentación, revisión, dictamen y evaluación de los borradores de tesis de pregrado conducentes a la obtención del título profesional de los egresados de las 35 Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA-Puno) cuyos estudios hayan sido realizados antes de la promulgación de la Ley Universitaria N° 30220.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario 2015.
- Gobierno electrónico PCM.
- Ley de Colegios Profesionales del Perú.
- Ley de la transparencia de acceso a la información.
- ISO 14000, 9000.

III. DE LA PRESENTACIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 1°

Los bachilleres que hayan concluido sus proyectos de investigación en los plazos establecidos del Art° 14 del REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DE PRE-GRADO, aprobado con Resolución Rectoral N° 1012-2015-R-UNA (o en sus modificatorias) presentaran sus borradores de tesis considerando los ítems y formatos señalados en la Tabla 1 y Anexo 1 del presente Reglamento.

Tabla 1. Ítems considerados para la presentación de los borradores de tesis

	Ítem	Contenido
	Carátula	
	Contratapa	
	Índice general	
	Índice de Figuras	
	Índice de Tablas	
	Índice de Acrónimos	
	Resumen	
	Abstract	
I	Introducción	
II	Revisión de Literatura	
III	Materiales y Métodos	
IV	Resultados y Discusión	
V	Conclusiones	
VI	Recomendaciones	
VII	Referencias	
	Anexos	



Artículo 2°

Los borradores de tesis serán subidos en formato digital PDF (Portable Document File) utilizando la Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad (PILAR)

IV. DE LA REVISIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

DEL JURADO REVISOR, DICTAMINADOR Y EVALUADOR

Artículo 3°

El jurado revisor, dictaminador y evaluador de los borradores de tesis estará conformado por los docentes que aprobaron inicialmente el proyecto de tesis, incluyéndose además en su composición al Director del mismo.

PILAR revisará la conformación de este jurado y en caso de que por motivos justificados (Licencia, enfermedad o renuncia) exista ausencia de alguno de sus miembros, procederá al reemplazo respectivo considerando la línea de investigación del trabajo de investigación. Si el ausente fuese el Director del trabajo este será sugerido por el bachiller con el respectivo proceso de confirmación vía PILAR.

Artículo 4°

En caso de que exista recomposición del Jurado, el Presidente del Jurado será asignado por PILAR considerando los siguientes criterios:

- a) Categoría.
- b) Grado académico.
- c) Antigüedad en la categoría.
- d) Antigüedad en la docencia.

No se considera en este proceso al Director de Tesis.

Artículo 5°

PILAR notificará a los integrantes del jurado de su designación para la revisión, dictamen y evaluación del borrador de tesis adjuntando el respectivo documento en formato digital.

V. DE LA REVISIÓN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 6°

Los jurados de tesis recibirán en su panel de trabajo PILAR el borrador de tesis en formato PDF, el mismo que deberá ser revisado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, consignando las respectivas observaciones y/o sugerencias con claridad y precisión indicando el número de línea(s) del borrador de tesis en la(s) cual(es) se realiza la observación(es). Si transcurrido este tiempo, no existiera



respuesta alguna del jurado, PILAR considerará el borrador de tesis apto para su defensa.

Artículo 7°

Cumplido el tiempo establecido en el Artículo 6°, PILAR enviará al bachiller y a su director el borrador de tesis con las observaciones del jurado para su **respectiva corrección** en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del interesado, el borrador de tesis será considerado no presentado.

Artículo 8°

Transcurrido el tiempo establecido en el Artículo 7°, el bachiller subirá a PILAR el borrador de tesis corregido y entregará a la Coordinación de Investigación respectiva cuatro (04) ejemplares anillados del mismo. PILAR comunicará al Presidente del Jurado que el borrador de tesis ha sido corregido y presentado y que se encuentra listo para el proceso de dictamen

VI. DEL DICTAMEN DEL BORRADOR DE TESIS

Artículo 9°

El Presidente convocará a una reunión del jurado con presencia del bachiller en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la notificación de PILAR a fin de realizar las observaciones finales y dictaminar el borrador de tesis. La fecha de reunión será informada a la Coordinación de Investigación respectiva quien a su vez citará a los miembros del Jurado e informará a PILAR de la misma. La reunión de dictamen se llevará a cabo en la Sala de Profesores de la Facultad a la que pertenezca el bachiller.

Artículo 10°

En la reunión de dictamen, el Presidente del Jurado invitará a los integrantes a emitir su opinión sobre el borrador de tesis corregido a fin de realizar las observaciones finales y fijar su fecha de defensa en un plazo que no exceda los 10 días hábiles. El presidente del Jurado comunicará a la respectiva Coordinación de Investigación el local y la hora de la defensa de tesis, quien a su vez informará a PILAR para su publicación y difusión.

VII. DE LA DEFENSA DE LA TESIS

Artículo 11°

La defensa de tesis es un acto formal, académico público que debe llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional del Altiplano en días y horas laborables.



Artículo 12°

En la fecha y hora acordadas para la defensa de la tesis, el Presidente del Jurado iniciará el proceso presentando a los integrantes del jurado e invitando al bachiller a presentar los resultados de su trabajo de tesis en un tiempo máximo de 25 minutos.

Artículo 13°

Efectuada la exposición del trabajo de tesis el Presidente del jurado invitará a cada uno de los integrantes del jurado a realizar las preguntas sobre el tema que consideren necesarias. Este proceso no debe exceder en ningún caso los 90 minutos.

VII. DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA TESIS

Art. 14°

Concluida las preguntas el Presidente del Jurado invitará al bachiller y al auditorio a retirarse del local de defensa para la deliberación y calificación final del trabajo de tesis.

Art. 15°

El jurado de tesis calificará la defensa y el trabajo final de tesis con la anotación de APROBADO o DESAPROBADO. En los casos que amerite el Jurado se podrá considerar la anotación de: APROBADO CON DISTINCIÓN.

Art. 16°

Concluida la calificación del trabajo de tesis y su defensa y en caso que haya sido calificado como APROBADO, el Presidente del Jurado invitará al bachiller y al auditorio a ingresar al local de defensa a fin de dar cuenta de los resultados finales a través de la lectura del acta respectiva y a entregarle los símbolos y constancias que la Universidad otorga.

VIII. DE LA PRESENTACIÓN DEL EJEMPLAR DEFINITIVO DE LA TESIS

Art. 17°

Los bachilleres que hayan aprobado su defensa de tesis presentaran a las instancias respectivas de la Universidad sus ejemplares de tesis definitivos considerando los ítems y formatos señalados en la Tabla 2 y Anexo 2 del presente Reglamento.



Tabla 2. Ítems considerados para la presentación de los ejemplares de tesis definitivos

	Ítem	Contenido
	Carátula	
	Contratapa	
	Dedicatoria	
	Agradecimientos	
	Índice general	
	Índice de Figuras	
	Índice de Tablas	
	Índice de Acrónimos	
	Resumen	
	Abstract	
I	Introducción	
II	Revisión de Literatura	
III	Materiales y Métodos	
IV	Resultados y Discusión	
V	Conclusiones	
VI	Recomendaciones	
VII	Referencias	
	Anexos	

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18°

Los borradores de tesis que en la reunión del Jurado sean considerados como no aptos para defensa por motivos debidamente justificados, deberán subsanar las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles para convocar a una nueva reunión y proseguir con los trámites respectivos. En caso de no existir respuesta en el tiempo establecido se considerará el borrador de tesis no presentado.

Artículo 19°

Los trabajos de tesis considerados DESAPROBADOS tendrán un plazo de 30 días para iniciar un nuevo trámite de presentación, dictamen y evaluación de sus borradores de tesis.

Artículo 20°

En caso que exista conflicto legal debidamente comprobado con alguno de los miembros de su jurado, el bachiller podrá solicitar la reconfirmación del mismo antes de la presentación de sus borradores de tesis.

Artículo 21°

Los proyectos de Tesis que no hayan sido defendidos transcurridos dos (2) años más la respectiva ampliación serán eliminados de PILAR.



Artículo 22°

El bachiller que por razones debidamente justificadas no pueda concluir su trabajo de tesis podrá solicitar su eliminación de PILAR a fin de presentar un nuevo proyecto.